Secretaría: a despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de EJECUCIÓN EFECTOS CIVILES NULIDAD MATRIMONIO CATÓLICO que por reparto correspondió al juzgado. Sírvase proveer

Cali, 06 de abril del 2022

El secretario,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 535

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00096-00

Cali, seis (06) de abril del dos mil Veintidós (2022)

Previa revisión de la presente demanda observa el despacho que se encuentran una falencia, las cual debe ser corregida:

- Se debe corregir la fecha de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali debido a que en el encabezado se coloca la fecha "24 de septiembre" y en la parte inferior la fecha "24 de enero de 2022".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de EJECUCIÓN EFECTOS CIVILES NULIDAD MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada por la señora TERESA RESTREPO AGUILERA.

2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

D.B

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 056 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 07-04-2022